



Resolución Directoral
N° 001-2016-SENACE/DGE

Lima, 02 de setiembre de 2016

VISTOS: El Informe N° 007-2016-SENACE/DGE-UDC del 31 de agosto del 2016, emitido por la Unidad de Coordinación de la Dirección de Gestión Estratégica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29968, se crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, como un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29968, modificada por la Ley N° 30327 - Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, establece que Senace, tiene entre sus funciones: (i) revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados (EIA-d) regulados en la Ley N° 27446 y normas reglamentarias; e, (ii) implementar la Ventanilla Única de Certificación Ambiental en los procedimientos de aprobación de los EIA-d;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM se aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Senace, en virtud del cual hasta el año 2020 el Senace recibirá, en forma progresiva, las funciones de los sectores Energía, Minería, Transportes, Agricultura, Vivienda y Construcción, Saneamiento, Industria, Pesca, Salud, Comunicaciones, Comercio Exterior y Turismo y Defensa, constituyéndose a la culminación de cada proceso de transferencia en la Autoridad Ambiental Competente en cada uno de los sectores señalados;

Que, a la fecha, se ha culminado los procesos de transferencia al Senace de funciones de los sectores minería, hidrocarburos, electricidad y transporte, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM y Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, constituyéndose al Senace en la autoridad ambiental competente a partir del 28 de diciembre del 2015, para los sectores de energía y minas; y, desde el 14 de julio del 2016, para transportes;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 058-2016-SENACE/J, se aprueba el documento técnico normativo denominado "Medidas complementarias para la elaboración de estudios ambientales a cargo del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para Inversiones Sostenibles - Senace", el cual tiene como objeto complementar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental a cargo del Senace, promoviendo la predictibilidad, eficiencia y eficacia; así como el fortalecimiento de las relaciones con los grupos de interés vinculados al Senace;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 058-2016-SENACE/J dispone la conformación del Comité de Apoyo Interno como instancia de coordinación y análisis del Senace para la formulación de propuestas de mejora del contenido y estructura de los estudios ambientales de los proyectos de inversión de los sectores transferidos al Senace, así como la gestión del proceso de evaluación de dichos estudios; asimismo, se dispone que mediante Resolución Directoral de la Dirección de Gestión Estratégica se aprueban los lineamientos para la conformación, implementación y funcionamiento del referido comité;



Con el visado de la Jefatura de la Unidad de Coordinación; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE; y la Resolución Jefatural N° 058-2016-SENACE/J, que aprueba las Medidas complementarias para la elaboración de estudios ambientales a cargo del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para Inversiones Sostenibles – Senace;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de Lineamientos del Comité de Apoyo Interno

Aprobar los Lineamientos para la conformación, implementación y funcionamiento del Comité de Apoyo Interno del Senace que, como Anexo adjunto, forman parte de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Instalación

El Comité de Apoyo Interno debe instalarse en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación de sus miembros por la Jefatura del Senace.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para Inversiones Sostenibles – Senace (www.senace.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



.....
Pablo Guillermo Peña Alegría
Director de Gestión Estratégica
SENACE



LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE APOYO INTERNO DEL SENACE

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la conformación, implementación y funcionamiento del Comité de Apoyo Interno del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, de acuerdo a lo establecido en el documento técnico normativo denominado "Medidas complementarias para la elaboración de estudios ambientales a cargo del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace", aprobado por Resolución Jefatural N° 058-2016-SENACE/J.

Artículo 2.- Finalidad

La finalidad de los presentes lineamientos es facilitar el cumplimiento de las funciones del Comité de Apoyo Interno, que se constituye en la instancia de coordinación y análisis del Senace para la formulación de propuestas de mejora del contenido y estructura de los estudios ambientales de proyectos de inversión de los sectores que le han sido transferidos, así como la gestión del proceso de evaluación de dichos estudios.

Artículo 3.- Alcance

Los presentes lineamientos establecen las pautas, criterios y procedimientos vinculados al funcionamiento del Comité de Apoyo Interno y son de aplicación a todos sus miembros.

Artículo 4.- Colaboración de otros órganos y terceros

El Comité de Apoyo Interno podrá requerir, a través de la Dirección de Gestión Estratégica, la colaboración y participación de los órganos de línea y los órganos de apoyo del Senace para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, para el desarrollo de sus funciones, el Comité de Apoyo Interno puede solicitar la colaboración, asesoramiento o aporte técnico del Ministerio del Ambiente, de otras entidades públicas vinculadas al proceso de evaluación de los estudios ambientales, así como de instituciones especializadas, profesionales y técnicos independientes.



TITULO II CONFORMACIÓN

Artículo 5.- Conformación

5.1. El Comité de Apoyo Interno está integrado por cinco (5) miembros titulares, de la siguiente manera:

- Dos (02) representantes de la Alta Dirección, elegidos por la Jefatura del Senace;
- Un (01) representante propuesto por la Dirección de Gestión Estratégica, quien ejerce la Presidencia del Comité;
- Un (01) representante propuesto por la Dirección de Certificación Ambiental, quien ejerce la Secretaría Técnica del Comité; y,
- Un (01) representante propuesto por la Dirección de Registros Ambientales.

5.2. Los miembros alternos del Comité de Apoyo Interno son cinco (5) y pertenecen en el mismo número a los órganos del Senace señalados en el párrafo precedente.

Artículo 6.- Designación y remoción de miembros

6.1. La designación de los miembros titulares del Comité de Apoyo Interno y sus representantes alternos, será efectuada por la Jefatura mediante Memorando, en base a las propuestas formuladas por cada Dirección.

6.2. La remoción y reemplazo de los miembros del Comité de Apoyo Interno se realiza mediante Memorando de la Jefatura. El Director del órgano de línea proponente puede solicitar a la Jefatura la recomposición de los miembros del Comité que pertenecen a su dirección.



TITULO III IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 7.- Implementación

La instalación del Comité de Apoyo Interno se realiza, previa convocatoria de su Presidente, en el plazo establecido en la Resolución Directoral que aprueba los presentes Lineamientos.

Artículo 8.- Funciones del Comité

Las funciones del Comité de Apoyo Interno son las siguientes:

- 8.1. Intercambiar información relevante sobre procedimientos administrativos relacionados a la evaluación de estudios de impacto ambiental, que coadyuve al ejercicio de las funciones de los órganos de línea del Senace.
- 8.2. Recomendar propuestas de mejoras al contenido y estructura de los estudios de impacto ambiental de los proyectos de inversión de los sectores transferidos al Senace, así como al marco normativo del proceso de evaluación.
- 8.3. Recomendar mejoras a los criterios técnicos y gestión del proceso de evaluación de los estudios de impacto ambiental.

Artículo 9.- Funciones del Presidente y de la Secretaría Técnica

9.1. Son funciones del Presidente del Comité de Apoyo Interno, las siguientes:

- a. Representar al Comité de Apoyo Interno, implementar sus acuerdos e informar a los miembros la ejecución de los mismos.
- b. Recabar la información requerida para proponer la agenda, convocar y conducir las sesiones del Comité de Apoyo Interno y dirimiendo en caso de empate en las votaciones.
- c. Informar a la Jefatura del Senace sobre la implementación de los acuerdos adoptados.

9.2. La Secretaría Técnica del Comité de Apoyo Interno tiene como función llevar el libro de actas y custodiar el acervo documentario del Comité de Apoyo Interno.

Artículo 10.- Sesiones

- 10.1. El Comité de Apoyo Interno sesiona una (1) vez al mes, como mínimo, pudiendo incrementar las sesiones de acuerdo a sus necesidades o por convocatoria de su Presidente.
- 10.2. El Comité de Apoyo Interno puede sesionar de forma no presencial mediante medios que permitan la efectiva comunicación entre sus integrantes.

Artículo 11.- Quórum y convocatoria

- 11.1. Para instalar una sesión se requiere un quorum mínimo de tres (03) integrantes.
- 11.2. El Presidente convoca a las sesiones mediante Memorándum o correo electrónico institucional, con la anticipación debida para que todos los miembros estén informados, indicando la fecha, lugar o vía no presencial y la hora de la sesión.

Artículo 12.- Actas

- 12.1. Los integrantes del Comité de Apoyo Interno suscriben un acta por cada sesión. La Secretaria Técnica entregará una copia del acta vía correo electrónico a los miembros participantes.
- 12.2. Las actas contienen los nombres de cada miembro participante, lugar fecha y hora de inicio de la sesión, la indicación de si es una sesión presencial o no, el resumen de cada sesión y los acuerdos adoptados.



Artículo 13.- Adopción de acuerdos

Los acuerdos a los que arribe el Comité de Apoyo Interno son tomados de preferencia por unanimidad, en caso contrario, se toman por mayoría simple, debiendo recogerse en la respectiva acta. En caso de empate, el Presidente tiene el voto dirimente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Artículo 14.- Reglas complementarias

El funcionamiento del Comité de Apoyo Interno se rige por los presentes Lineamientos. El Comité de Apoyo Interno puede acordar reglas complementarias de funcionamiento para aspectos no previstos por estos Lineamientos, las mismas que deben ser aprobadas por la unanimidad de sus miembros.

Artículo 15.- Informes de avances

El Comité de Apoyo Interno enviará cada tres (03) meses informes a la Jefatura del Senace, los cuales deben contener los acuerdos adoptados e implementados en el ejercicio de sus funciones.

